

reales o posibles de las sanciones en los terceros Estados que invocaren el Artículo 50 de la Carta, posibilitándose con dichas evaluaciones determinar los problemas y necesidades concretos de esos Estados y, cuando proceda, sugerir medios concretos de mitigarlos que se incluirían en las recomendaciones del Consejo y en los llamamientos que hiciese el Secretario General a los donantes para solicitar asistencia para los Estados afectados adversamente;

5. *Pide también* al Secretario General que, basándose en la labor ya realizada, siga tratando de establecer una posible metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido efectivamente para los terceros Estados de resultados de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas y que para ello utilice todos los conocimientos de expertos disponibles en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, inclusive en las instituciones internacionales que se ocupan de las finanzas y el comercio; dicha metodología, debidamente aprobada, deberá estar a la disposición de los Estados interesados que deseen utilizarla en la preparación de los datos que han de adjuntar a las solicitudes que presenten en virtud del Artículo 50, así como a disposición del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes cuando consideren las solicitudes de asistencia;

6. *Pide además* al Secretario General que periódicamente siga reuniendo y coordinando información sobre la asistencia internacional a disposición de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y que inicie actividades con el fin de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a los terceros Estados afectados mediante, entre otras cosas, la cooperación con las instituciones y organizaciones pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Reafirma* la importancia del papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación en la movilización y vigilancia, según proceda, de la asistencia económica suministrada por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los Estados que afrontan problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad, así como, según convenga, en la búsqueda de soluciones para los problemas económicos especiales de esos Estados;

8. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a que continúen abordando de manera más concreta y directa, según proceda, los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta y que, con tal fin, consideren la posibilidad de mejorar los procedimientos para realizar consultas a fin de mantener un diálogo constructivo con esos Estados, inclusive mediante la celebración de reuniones periódicas y frecuentes

y, en su caso, reuniones especiales entre los terceros Estados afectados y los organismos de donantes, con la participación de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

9. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1997, continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta todos los informes correspondientes del Secretario General, las propuestas presentadas sobre este tema, el debate celebrado sobre esta cuestión en la Sexta Comisión en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y los debates celebrados en el subgrupo sobre las sanciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un programa de paz en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, así como la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

51/209. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Teniendo presentes las disposiciones de su resolución 50/55, de 11 de diciembre de 1995,

Consciente de las deliberaciones en curso de los grupos de trabajo de composición abierta de la Asamblea General que se ocupan de los diversos aspectos de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma de la labor de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, así como sobre otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad⁵², y del informe del Grupo de Trabajo de Alto Nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas⁵³,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo⁵⁴, trigésimo noveno⁵⁵, cuadragésimo⁵⁶, cuadragésimo primero⁵⁷, cuadragésimo segundo⁵⁸, cuadragésimo tercero⁵⁹, cuadragésimo cuarto⁶⁰, cuadragésimo quinto⁶¹, cuadragésimo sexto⁶², cuadragésimo séptimo⁶³, cuadragésimo octavo⁶⁴, cuadragésimo noveno⁶⁵, quincuagésimo⁶⁶ y quincuagésimo

⁵² A/50/47 y Add.1; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 47*.

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/50/24)*.

⁵⁴ *Ibíd.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

⁵⁵ *Ibíd.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

⁵⁶ *Ibíd.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

⁵⁷ *Ibíd.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

⁵⁸ *Ibíd.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

⁵⁹ *Ibíd.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

⁶⁰ *Ibíd.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1).

⁶¹ *Ibíd.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/45/1).

⁶² *Ibíd.*, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1).

⁶³ *Ibíd.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/47/1).

⁶⁴ *Ibíd.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/48/1).

⁶⁵ *Ibíd.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/49/1).

⁶⁶ *Ibíd.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/50/1).

primero⁶⁷, así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también las disposiciones de la resolución 50/51, de 11 de diciembre de 1995, relativas a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 50/51⁶⁸,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Recordando su resolución 50/52, de 11 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1996⁶⁹,

1. Toma nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización⁶⁹;

2. Decide que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 1997;

3. Pide al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52:

a) Asigne tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado o se presenten al Comité Especial en su período de sesiones de 1997, incluida la propuesta revisada sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁷⁰, el documento de trabajo revisado sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y

⁶⁷ *Ibíd.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/51/1).

⁶⁸ A/51/317.

⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/51/33)*.

⁷⁰ *Ibíd.*, párr. 56.

la seguridad internacionales, el reforzamiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia⁷¹ y el documento de trabajo relativo al proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos⁷²;

b) Continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta los informes del Secretario General⁷³ sobre la materia, las propuestas presentadas sobre este tema, el debate que sobre esta cuestión se celebró en la Sexta Comisión en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y el debate celebrado en el subgrupo sobre sanciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un Programa de Paz durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, así como la aplicación de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 50/51 y 51/208;

c) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siga examinando las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la de establecer un mecanismo de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en las etapas iniciales de las controversias, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

d) Siga examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 50/55⁷⁴ y las opiniones expresadas por los Estados sobre esta materia en el curso del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las opiniones y las sugerencias prácticas formuladas en el curso del debate celebrado en la Sexta Comisión⁷⁵, acelere la

⁷¹ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/50/33), párr. 47.

⁷² *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/51/33) párr. 128.

⁷³ A/48/573-S/26705 (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*), A/49/356, A/50/60-S/1995/1 (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*), A/50/423, A/50/361 y A/51/317.

⁷⁴ A/50/1011.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer período de sesiones, Sexta Comisión, 5a. sesión (A/C.6/51/SR.5)*, y corrección.

preparación y publicación de los suplementos del *Repertoire of the Practice of the Security Council* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y le presente un informe sobre los avances logrados en la materia antes de su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 1997, continúe determinando las nuevas cuestiones que habrá de examinar en su futura labor con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas y a que estudie la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y, en este contexto, estudie los medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupan de la reforma de la Organización, inclusive el papel del Presidente del Comité Especial a esos efectos;

6. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en el quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

51/210. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, y su resolución 50/53, de 11 de diciembre de 1995,

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁷⁶,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera sea cometido,

⁷⁶ Véase Resolución 50/6.